



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 23 de febrero de 2014, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal de recogida de basura, cuyo texto en la parte modificada se publica seguidamente:

«Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 15 euros.
- b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres: 24 euros.
- c) Restaurantes: 75 euros.
- d) Cafeterías, bares y tabernas: 90 euros.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas: 90 euros.
- f) Industrias y almacenes: 120 euros».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, contra la aprobación definitiva de esta modificación de ordenanza fiscal puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Villagalijo, a 14 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín